Año de 1955 — Lunes 24 de Enero — Núm. 10

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre) ..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO *de 13 de enero de 1955 por el que se suspende la aplicación de la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945.*

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por la que se autorizó la revisión de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas por subastas o concurso, fué promulgada en atención a las fuertes alteraciones de los precios, consecuencia de la anormalidad económica a la sazón existente. Su eficacia fué notoria, puesto que se evitó la paralización de las obras, que, gracias a aquella Ley, se desarrollaron a ritmo prácticamente normal.

Se observa al presente una regularidad en las licitaciones para la ejecución de las obras públicas, consecuencia de la normalidad económica conseguida, contrastada por las pequeñas o nulas variaciones de los indicesqne sirven de base a la revisión de los precios unitarios.

Por ello parece llegado el momento de usar de la facultad que la propia Ley reconoce de suspender la aplicación de sus preceptos, lo que permitirá, además, comprobar la efectiva superación de las dificultades que inspiraron aquella medida, al propio tiempo que se ponderan los efectos del retorno a los principios que tradicionalmente han servido de base a la contratación administrativa, sin perjuicio de que si en el futuro se produjeran nuevas alteraciones de entidad suficiente para justificarlo, seacordará por el Gobierno la legítima compensación que procediera o la rehabilitación de esta misma Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En uso de la autorización que al Gobierno confiere el artículo trece de la Ley de Revisión de Precios, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se suspende la aplicación de sus preceptos en la contratación de obras adjudicadas mediante subasta, concurso o contratos de destajo por los distintos Departamentos ministeriales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del E.», 15 enero, núm. 15.)

Ministerio de Industria

ORDEN *de 10 de enero de 1955 sobre efectividad en el ámbito de Propiedad Industrial del Decreto de 4 de abril de 1952 que regulaba el uso de las palabras «Parador» o «Albergue» en establecimientos de hospedería.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar efectividad dentro del ámbito de propiedad industrial, a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952, que prohibe a los industriales que se dediquen al hospedaje o servicios de comidas, que utilicen para denominar sus establecimientos las palabras «Parador» o «Albergue», y regular, al mismo tiempo, la situación de aquellos concesionarios de registros que han adquirido con anterioridad a dicho Decreto un derecho de propiedad industrial sobre aquellas denominaciones,

Este Ministerio, a propuesta del Registro de la Propiedad Industrial, ha tenido a bien disponer:

1.° El Registro de la Propiedad Industrial denegará las solicitudes de registro de marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos donde figuren la denominación «Parador» o «Albergue», y que pueda originar confusión con los establecimientos de hospedaje de viajeros organizados por la Dirección General de Turismo.

2.° Las marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos concedidos con la palabra «Parador» o «Albergue» por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha anterior a la entrada en vigor de la prohibición señalada en el artículo primero del Decreto de 4 de abril de 1952, no están comprendidos en la misma prohibición, y en consecuencia no podrá declararse su nulidad o caducidad sino en los casos y condiciones que prevé el Estatuto de Propiedad Industrial (Real Decreto-Ley de 26 de julio de 1929, elevado a Ley por la de 16 de septiembre de 1931), dejando a salvo el derecho de expropiación forzosa, cuando el interés general así lo exija.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del «B. O. del E., 18 de enero, núm. 18.)

Ministerios de Justicia y de Trabajo

ORDEN *conjunta de ambos Ministerios de 11 de enero de 1955 por la que se da cumplimiento a lo establecido en las disposiciones transitorias de las Leyes de 22 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1953 sobre tramitación y resolución de los litigios entablados ante la jurisdicción laboral.*

Ilmos. Sres: La Ley de 22 de diciembre de 1949, al regular la tramitación y resolución de los litigios entablados ante la jurisdicción laboral, persiguió como finalidad primordial conseguir la mayor celeridad en la decisión de tales asuntos, que en la mayoría de los casos afectan a personas de modesta condición económica.

Posteriormente y para lograr con más amplitud esa finalidad, se promulgó la Ley de 17 de julio de 1953, que modificó algunos preceptos del ordenamiento antes citado, pero bien entendido que dejaba subsistentes todos los no modificados expresamente por la segunda de las leyes mencionadas.

Esto sentado, y teniendo en cuenta que la disposición transitoria cuarta de la Ley de 22 de diciembre de 1949 ordenó que los asuntos de carácter laboral en trámite, cuyas vistas no estuvieren señaladas en el momento de su vigencia, se atemperarán a las normas procesales que en ella se establecía, es lógico estimar la necesidad de aplicar idéntico criterio a la nueva situación creada por la Ley de 17 de julio de 1953, toda vez que su única disposición transitoria no sólo no contradice la anterior, sino que precisamente la complementa al determinar con toda claridad que los litigios en materia laboral, cualquiera que fuera su estado procesal, continuarán sustanciándose en cuanto a trámites y recursos por las normas procesales que regían en la fecha de su iniciación—la Ley de 22 de diciembre de 1949—, pero añade que esa tramitación será «ante los órganos jurisdiccionales competentes a tenor de los preceptos modificados por la presente Ley». En su consecuencia, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en las dos disposiciones transitorias referidas y, por tanto, los Ministerios de Justicia y Trabajo, haciendo uso de la facultad conferida en la tercera disposición final de la Ley de 22 de diciembre de 1949, han tenido a bien disponer que los recursos de casación pendientes ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo cuyas vistas no estén señaladas, relativos a asuntos, que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1953, queden comprendidos dentro del ámbito del recurso de suplicación, sean remitidos, previo acuerdo de dicha Sala adoptado en cada caso dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden, a la Magistratura de procedencia, a fin de que prosiga el trámite que corresponda para que conozca de dichos asuntos el Tribunal Central de Trabajo.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.

ITURMENDI — GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de Jurisdicción del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 15 enero, núm. 15).

190

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al señor Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, para la colocación de veneno en el monte denominado «Los Comunes», propiedad de la citada Comunidad, a fin de exterminar a los animales dañinos que en gran número existen en dicho monte, con grave perjuicio para el ganado que aprovecha sus productos de pastos, haciéndosele las advertencias legales pertinentes.

Lo que hago público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias o perjuicios.

Segovia, 19 de enero de 1955.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

238

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El pasado mes de noviembre tuvo lugar el primer Congreso Nacional Ganadero, que, entre otros temas, estudió lo relativo a la enseñanza, divulgación y propaganda de la avicultura, acordándose recabar de los organismos oficiales la mayor cooperación posible para estos fines. Atendiendo a esta propuesta y a la petición formulada ante este Ministerio por el Sindicato Vertical de la Ganadería, esta Dirección General ruega a V. E. que recabe de la Excelentísima Diputación Provincial y Ayuntamientos presten la mayor cooperación moral y material posible, dentro de sus disponibilidades, para que se ayude al Sindicato de Ganadería y otros organismos oficiales, que organicen plan de conferencias, cursillos, etcétera, que contribuyan a divulgar y propagar la enseñanza de la avicultura.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de enero de 1955.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

224

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

De conformidad con lo que determina la condición 10.ª de las consignadas en la oportuna convocatoria de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero-Bibliotecario de esta Corporación, el Tribunal, después de examinar los expedientes de los solicitantes, acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de los admitidos a tomar parte en la oposición, cuya lista es como sigue:

Admitidos

Señorita María Concepción Carretero Alcón.

Don Luis Felipe de Peñalosa y Contreras.

Asimismo el Tribunal acordó señalar el día 27 de los corrientes, a las diez horas y treinta minutos, para dar comienzo a los ejercicios de la referida oposición, en el Salón de actos del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Segovia, 22 de enero de 1955.— El Presidente del Tribunal, *Julio Peñas*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

181

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de doña María Alzugaray Lapeyra, representada por el Procurador señor Hidalgo, con don Juan Gómez Sánchez, sobre pago de 158.804,78 pesetas de principal, intereses y costas, en procedimiento al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia que el día 28 de febrero próximo a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, 1, la venta en pública y primera subasta, por el precio fijado en la escritura hipotecaria que es el de TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS, de la siguiente finca: Casa con corral y pajar, todo unido, en la villa de El Espinar, provincia de Segovia, al sitio de la Fonda de San Rafael, sin número, que todo ello ocupa una superficie de novecientos ochenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros y que linda por la izquierda entrando, que es el Oeste, con una casa de Constantina Fernández Gómez; espalda o Sur, con la fábrica de aserrar maderas de Vicente Pérez; derecha o Este, con pastos comunes; y frente o Norte, con la carretera general de La Coruña; advirtiéndose: Que no se admitirá postura inferior al precio indicado, que es el que sirve de tipo a la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con veinte días de antelación a la fecha señalada para el remate, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario (ilegible).—V.º B.º: *El Juez de 1.ª Instancia* (ilegible).

182

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de don Máximo Vázquez Díez, vecino de El Espinar, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca rústica, sita en dicho término municipal de El Espinar: «La mitad de un trozo de terreno en este término, cercado de pared doble de piedra y sencilla de piedra, al sitio del Cerrillo de la Tejera, correspondiendo la otra mitad a doña Agapita y doña Calixta Huelgo, siendo la cabida de esta parte, después de varias segregaciones, la de cuarenta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Este y Norte con terreno de Gregorio Núñez, hoy herederos de Rita Gómez; Sur, finca de Tomás Llorente, antes Agapita y Calixta Huelgo, y al Poniente, Arroyo de Estepar»; en cuyo expediente, por resolución de esta fecha y por medio del presente, he acordado citar a doña María del Carmen Carballo Antolín, como heredera de la titular registral fallecida doña María Antolín Hoyuelos, y además en el concepto de persona de quien procede la finca, a los herederos de Rita Gómez; a doña Agapita y doña Calixta Huelgo, o sus herederos o causahabientes, y a don Leandro Luengo, o sus herederos o causahabientes y a don Tomás Llorente, todos ellos en el concepto de colindantes, de domicilio y paradero desconocidos, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Segovia a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Luis Cabrerizo*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

183

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido

EDICTO

Sentencia

En la villa de Sepúlveda a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El señor don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don Alejo Velasco Estebaranz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Perorrubio, representado por el Procurador de los Tribunales don Mariano Cristóbal López y defendido por el Letrado don José Vicente Sacristán Terradillos; contra don Alejo Melero Velázquez, mayor de edad, casado, cuyo actual domicilio se ignora.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar como mando seguir adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Alejo Melero Velázquez, y con su producto entero y cumplido hacer pago al acreedor ejecutante don Alejo Velasco Estebaranz de la cantidad de seis mil quinientas veinticuatro pesetas, importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes mas los gastos y costas de este Juzgado causados y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—*Gonzalo Mendoza Esteban*.—Rubricado.

184

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Manuel Rodríguez Martínez, contra don Manuel Rodríguez Rodríguez, vecino de Collado-Villalba, sobre reclamación de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta por segunda vez, en pública subasta, los bienes embargados a dicho deudor y que son los siguientes:

Una báscula automática, pintada o esmaltada de blanco, de diez kilos de fuerza, marca «Dina», fabricada por R. Campillo, número 5803, con una placa lateral que dice «Solenri», distribuidor exclusivo, Puebla, 6, Madrid, tasada en la cantidad de *mil ciento veinticinco pesetas*.

Otra báscula de iguales características que la anterior, con número de de fabricación —6732—, tasada en *mil ciento veinticinco pesetas*.

Una máquina picadora de carne, «Norma», con una placa de metal que dice Maquinaria y útiles de precisión Oscar Roca —Barcelona, modelo T., número 1220— C. V. 1/4 voltios -125- c. i. c. 50. —Amp. 4, 7— R. Pr. número 1425, con esmalte blanco y unas listas azules, con dos placas de picar, formando parte de la misma el motor correspondiente, con lo que forman un todo; tasada en la cantidad de *mil quinientas pesetas*.

Cuarenta y cinco kilos trescientos gramos de tocino saladillo, en la cantidad de *cuatrocientas ochenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos*.

Cuatro kilos y medio de espinazo y cabezas de cerdo, también salado, en *cuarenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos*.

Un escorpiero central, barra de pletina, pintado de blanco, de unos ocho metros aproximadamente, con veinticuatro ganchos, en *setenta y cinco pesetas*.

Otro escorpiero de unos tres metros aproximadamente, mejor dicho de unos dos metros y medio, igual que el anterior, con cinco ganchos de mayor dimensión, en *treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos*.

Dos tajos de madera, en *setenta y cinco pesetas*.

Dos kilos y medio de longaniza, de clase inferior, de la denominada «Sabadeña», en *treinta pesetas*.

Todos estos bienes se encuentran en el establecimiento y los que a continuación se reseñan en el domicilio del deudor, sito en el piso principal de la misma casa.

Una radio marca «RARK» Victorioso, de cuatro lámparas, en *setecientas cincuenta pesetas*.

Una mesa de comedor, con patas curvadas, pintada de color oscuro, en *trescientas pesetas*.

Cuatro sillas de comedor igual a la mesa, en *doscientas veinticinco pesetas*.

Una lámpara de cristal con tres luces tulipas, en color amarillo, en *setenta y cinco pesetas*.

Una mesilla de recibimiento pequeño, pintada en color oscuro, en *setenta y cinco pesetas*.

Un armario, con dos puertas, con una luna biselada en una de ellas, de un metro por treinta céntimetros, pintado de color oscuro, en *setecientas cincuenta pesetas*.

Dos mesillas de noche, haciendo juego con el armario, en *ciento cincuenta pesetas*.

Una coqueta, haciendo juego con los anteriores, en *doscientas veinticinco pesetas*.

Los derechos de arrendamiento con los de cesión o traspaso y demás que puedan corresponder al ejecutado don Manuel Rodríguez Rodríguez, en el local de carnecería, sito en la Plaza de la Estación, número 3, de Villalba, tasados en la cantidad de *quince mil pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, el día veinticinco de febrero próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, con deducción del veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los indicados bienes muebles se hallan depositados en poder del referido deudor, con domicilio en Villalba, Estación del Ferrocarril (Carnecería), donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. *Luis Cabrerizo*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

185

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Claudio Fuentes Martín, contra don Nicolás Velasco Calle, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Bienes inmuebles en el casco y término municipal de Valseca

La cuarta parte proindivisa de la mitad de una casa-habitación, sita en la calle de Galachos, núm. 6, de unos veintiséis metros cuadrados; linda a la derecha, entrando, con un callejón; izquierda y espalda, de Agustín Hernangómez, y al frente del edificio, la calle de Galachos, por donde tiene su entrada; tasada en la suma de *dos mil pesetas*.

La mitad de una tierra, al barranco de Aldehuela, cuya mitad mide 24 áreas 62 centiáreas; linda Saliente, un lindazo; Sur, de Guadalupe Velasco; Poniente, dicho barranco, y Norte, Ciriaco Cuadrado; tasada en la suma de *cinco mil pesetas*.

Bienes muebles

Una prensa de hierro, conteniendo parte de madera, para empacar paja, tasada en *mil quinientas pesetas*.

Otra prensa de las mismas características, en *mil doscientas cincuenta pesetas*.

Otra prensa de las mismas características que las anteriores, en *mil doscientas cincuenta pesetas*.

Un toldo de lona para tapar mercancías de vagón, en *dos mil quinientas pesetas*.

Frutos embargados

Seiscientos kilos de algarrobas, que al precio de tasa vigente importan *mil ochocientas pesetas.*

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *dieciocho de febrero próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, con la calidad de ceder el remate a un tercero, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los tipos indicados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia del actor se sacan dichos bienes inmuebles a subasta sin suplir previàmente la falta de títulos de propiedad.

Los muebles podrán ser examinados en los domicilios de don Claudio Fuentes, en cuanto a la prensa indicada en primer lugar; de don Luis Benito, en cuanto a la segunda, y de don Cecilio Herranz, en cuanto a la tercera y toldo, todos vecinos de Valseca.

Dado en Segovia a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Luis Cabrerizo.*— El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

203

Juzgado Comarcal de Carbonero el Mayor

REQUISITORIA

GETINO RODRIGUEZ, MARINO, de 31 años de edad, casado, comisionista, hijo de Ezequiel y Barbina. natural de Otero y que al parecer estuvo últimamente domiciliado en Valladolid, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, condenado en juicio verbal de faltas número 30/954, por estafa, a diez días de arresto menor, se presentará en el plazo de diez días en este Juzgado, para constituirse en prisión y cumplir el arresto indicado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado de referencia, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este dicho Juzgado, en el Depósito Municipal de este pueblo, al afecto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra la presente requisitoria, en Carbonero el Mayor a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez Comarcal sustituto, *Miguel Muñoz.*—El Secretario, *José Lara.*

210

Caja de Recluta número 10 de Segovia

Juzgado Militar Eventual

MAYOR ARAQUE FRANCISCO, hijo de José Mariano y de Carmen, natural de Segovia, de estado soltero, profesión religioso, de 23 años de edad, el cual se encontraba cursando sus estudios en la Universidad Pontificia de Comillas (Santander), domiciliado últimamente en dicho Centro, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta núm. 10, de Segovia, Comandante de Infantería don Teodoro García Goicoechea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Segovia a 21 de enero de 1955.— El Comandnte Juez Instructor, *Teodoro García Goicoechea.*

225

Documento Nacional de Identidad

Estando próxima la fecha que termina la presentación de las Hojas de inscripción solicitando el Documento Nacional de Identidad, y habiendo varios Ayuntamientos que aún no han remitido a la oficina de dicho servicio ninguna solicitud, y otros que son muy pocas las que han remitido con arreglo al vecindario de los mismos, se interesa de los señores Alcaldes hagan saber a los vecinos, que aquellos que no lo hayan hecho, deberán hacerlo a la mayor brevedad, pues transcurridos los meses de ENERO y FEBRERO del año actual, se dará cuenta a la Superioridad para los efectos que estime oportunos, de aquellas personas que debiendo proveerse del referido Documento, no lo hicieron, ni le solicitaron.

155

Parque Central de Ingenieros

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Director General de Industria y Material) ha dispuesto la enajenación por subasta del material innecesario para el Ejército, que a continuación se detalla: Puentes, viguetas de piso, riostras transversales, riostras longitudinales, pies derechos, tornapuntas, zapatas hierro, vigas I, hierro ángulo, redondo y cuadrado, varillas, acero, chapas de hierro, pilotos, pletinas, hierros en T, tubería y accesorios, carriles, contadores eléctricos, reostatos, transformadores e interructores, magnetos, motores eléctricos, bombas, motobombas y electrobombas, grupos electrógenos, dínamos, tractores, hormigoneras, clavazón, tornillería, bidones vasos de vagoneta, machacadoras, monta cargas, material neumático, herramientas y material diverso, etc., etc.

La subasta se celebrará a las diez horas del día ocho de marzo, en el Parque Central de Ingenieros (Princesa, 36), ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime oportunas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean las más ventajosas económicamente.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente ante los titulares de dichas propuestas iguales y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como las relaciones detalladas de los 27 lotes indivisibles que la componen, quedan expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Detall de este Parque (Princesa, 36) y en los Depósitos del mismo de: Villaverde, Córdoba, Valencia, Barcelona, Gallur, Burgos, Valladolid, Rabade, Ceuta y Melilla.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del E. número 359, de 24—XII—52) y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios y gastos de la subasta, será satisfecho a prorrateo entre las adjudicatarios

Madrid a 21 de enero de 1955.

SUBASTAS

167

SAMBOAL

SUBASTA DE OBRAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de pavimentación de las calles: Real, Calvo Sotelo, Ronda, Baile y la Plaza, bajo el tipo de *doscientas veinticinco mil setecientas setenta y seis pesetas* con sesenta y un céntimos (225.776,61), girando a la baja, en cuya cantidad van incluídos los honorarios de redacción de proyecto, así como los del Arquitecto y Aparejador, por la dirección de la obra.

El plazo para la realización de la obra será el de cinco meses, a contar de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva al que resulte rematante de la obra.

Los pliegos, memorias, proyecto y planos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal, en concepto de garantía provisional, el tres por ciento de la tasación y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seisporciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta, que serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegro de expediente, Derechos Reales y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Samboal a 17 de enero de 1955. El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., provincia de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ..., número ..., y demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de pavimentación, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al Proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

167

SAMBOAL

SUBASTA DE OBRAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de un muro de contención para acceso a la Iglesia de este pueblo de Samboal, bajo el tipo de tasación de *treinta mil sesenta y dos pesetas* con noventa y dos céntimos (30.062,92), girando a la baja, en cuya cantidad van incluídos los honorarios de redacción del proyecto, así como los de Arquitecto y Aparejador, por la dirección de la obra.

El plazo para la realización de la obra será el de tres meses a contar de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva al que resulte rematante de la obra.

Los pliegos, memorias, proyecto, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal, en concepto de garantía provisional, el tres por ciento de la tasación y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta, que serán reintegradas con 4,75.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegro de expediente, Derechos Reales y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas y- económico-administrativas, así como en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Samboal a 17 de enero de 1955.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., pueblo de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de un muro de contención, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

177

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

SUBASTA DE RESINAS

A las doce horas del día veintiuno hábil, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», número 181 del Catálogo, durante la campaña de 1955, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos	A vida,	26.097
	A muerte,	—

Tasación: DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO pesetas con NOVENTA Y SEIS céntimos (252.618,96).

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las catorce horas del día hábil anterior

a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día ocho hábil al citado, sin limitación de comarcas.

Cabezuela, 17 de enero de 1955.—El Alcalde, *Mauricio Carrascal Peña.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., en representación de ..., lo cual acredita, tiene de profesión ..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de resinas para la campaña de 1955, del monte de esos propios, denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», núm. 181 del Catálogo, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., se compromete a adquirir por su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento de resinas por un total de ... pesetas (en letra), sujetándose al pliego de condiciones del que se halla debidamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

197

ALCALDIA NACIONAL DE CHAÑE

SUBASTA DE RESINAS

Transcurridos veinte días hábiles de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con las formalidades que la Ley exige, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 17, de estos propios, durante la campaña de 1955, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 9.060 / A muerte, —

Tasación, 80.111,98 pesetas.

Pliego de condiciones.—El de las facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el de económico-administrativas dictado por este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado a verificar una aportación de piedra machacada para conservación del camino forestal, equivalente a 1 por 100 del importe total de la subasta, cuyo volumen será deducido a razón de 55,00 pesetas el metro cúbico.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca Resinera.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles siguientes del en que tuviera lugar la primera, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En la Secretaría de esta Entidad puede solicitarse ampliación de los datos anteriores por el industrial que lo desee.

Chañe, 19 de enero de 1955.—El Alcalde, *Nemesio Aceves.*

Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez de Cuéllar

SUBASTA DE RESINAS

Modificación

En vista de las extrañas dificultades surgidas en estos últimos días en las subastas de resinas de los montes públicos, por la actitud adoptada por los fabricantes, este Patronato de la *Obra Pía Gómez Velázquez*, como Entidad de Beneficencia Particular y en defensa legítima de los intereses que le han sido confiados, ha acordado por unanimidad *modificar* las condiciones de la subasta de resinas del monte número 224 del Catálogo, propio de la misma, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 2 y fecha 5 del mes en curso, en la siguiente forma:

1.° La subasta se celebrará el día 16 del próximo mes de febrero, en la Casa Rectoral de Cuéllar.

2.° El precio de tasación de los 15.145 pinos a vida será el de 181.740 pesetas.

3.° Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en estas mismas condiciones, el día 23 del indicado mes de febrero, a la misma hora y sitio y sin limitación de comarcas.

4.° Prescindiendo de estas modificaciones, las demás condiciones serán las mismas que constan en el anuncio de referencia.

Cuéllar, 19 de enero de 1955—El Presidente del Patronato, *Francisco Serrano.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

166

Ayuntamiento de Migueláñez

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de adaptación de una Vivienda Protegida a Centro de Higiene y casa del Médico, instalación de una Central Rural Telefónica y construcción de un edificio en mancomunidad con la Sociedad de Socorros Mútuos de Previsión «El Porvenir», en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Migueláñez a 13 de enero de 1955. El Alcalde, *Fidel Gozalo.*

166

Ayuntamiento de Migueláñez

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión celebrada el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 748 de la vigente Ley de Régimen Local, ha tomado unánime acuerdo de establecer el plan financiero necesario para hacer frente al pago de amortización del anticipo concedido a este Ayuntamiento por el Instituto Nacional de la Vivienda, con destino a la construcción de un grupo de doce Viviendas Protegidas, cuyas características son las siguientes:

El anticipo de trescientas cinco mil quinientas noventa y seis pesetas con ochenta céntimos, a satisfacer en veinte anualidades a razón de quince mil doscientas setenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos, sin interés.

En el citado plan financiero, como único recurso para la amortización de la operación de crédito referida, se acude únicamente al producto de las propias viviendas a construir, que habrá de ser satisfecho por los usuarios o concesionarios de las citadas viviendas, sin que sea preciso acudir a los recursos especiales que determina el artículo 8.° del Libro IV de la citada Ley de Régimen Local, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 578 de la misma Ley.

El plan financiero de referencia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado por quien lo estime oportuno, vecino de esta localidad, puedan formularse reclamaciones contra su contenido.

Migueláñez a 13 de enero de 1955. El Alcalde, *Fidel Gozalo.*

166

Ayuntamiento de Migueláñez

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender al pago de construcción de un Grupo de doce Viviendas Protegidas en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Migueláñez a 13 de enero de 1955. El Alcalde, *Fidel Gozalo.*

176

ADRADA DE PIRON

Incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Pedro Pinillos García, hijo de Pedro y Constancia, que nació en esta localidad el día 24 de mayo de 1934, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, o sus representantes legales, en los días 6 y 13 de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, al acto del cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, con la advertencia que de no verificarlo o alegar justa causa, será declarado prófugo.

Adrada de Pirón, 18 de enero de 1955.—El Alcalde, Tomás Gómez.

178

OTONES DE BENJUMEA

La Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, aprobada por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a efecto de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local vigente.

Otones de Benjumea, 14 de enero de 1955.—El Alcalde, *Eugenio Martín.*

195

MARTIN MIGUEL

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta pública de los chopos del arroyo o plantío de este Municipio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de oir reclamaciones.

Martín Miguel a 20 de enero de 1955.—El Alcalde, *Pedro B. Yagüe.*

196

LAGUNA DE CONTRERAS

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por un plazo de ocho días, el Padrón de contribuyentes de este término municipal, del año 1954, del arbitrio provincial sobre los productos agrícolas de dicho año, pudiendo presentar durante el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas y pertinentes.

Laguna de Contreras, 15 de enero de 1955.—El Alcalde, Jacinto García.

221

TABANERA LA LENGUA

Durante los quince primeros días del próximo mes de febrero, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oir reclamaciones, los documentos relativos a la 4.ª rectificación del Empadronamiento municipal de este pueblo, con referencia a 31 de diciembre último.

Tabanera la Luenga 20 enero de 1955.—El Alcalde, Maximiano Martín.

Hermandades Sindicales

152

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arevalillo de Cega

Al objeto de aprobar el Presupuesto para 1955, se convoca a la Asamblea Plenaria a las once horas del día treinta y uno del actual y segunda a las trece.

Arevalillo de Cega, 14 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Jesús Barrio.*

153

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Urueñas

Florentino Poza Horcajo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Urueñas,

Hace saber: Que el día 7 de febrero tendrá lugar la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, para la aprobación de los Presupuestos del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urueñas, 15 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Florentino Poza.*

154

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Caballar

Se convoca a Asamblea general extraordinaria a todos los afiliados a la Organización Sindical que se hallen encuadrados en esta Hermandad, para el día 7 de febrero próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, para aprobar el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1955.

Caballar, 15 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Florencio García.*

173

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fuentesoto

ANUNCIO

Por el presente, se convoca Asamblea plenaria en el Salón del Ayuntamiento para el día 8 de febrero próximo, a las once horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, al objeto de examinar y aprobar las cuentas del ejercicio de 1954 y el Presupuesto ordinario del actual ejercicio, rogando la asistencia de todos los agricultores y encuadrados en esta Hermandad.

Fuentesoto, 18 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Justo Val.*

20

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cilleruelo de San Mamés

Por la presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el día 26 de enero, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y treinta minutos en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento a fin de someter a su aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en el presente año, y las cuentas del último ejercicio.

Cilleruelo de San Mamés, 19 de enero de 1955.—El Jefe de la Hermandad, *Saturio de Diego.*

IMPRENTA PROVINCIAL